



RELACIÓN CERTIFICADA DE LOS ACUERDOS, EN EXTRACTO, ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2023.

Fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1º.- Por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, concretamente nueve (9) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis (6) abstenciones correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular y dos (2) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Vox, se acordó adjudicar a GLOBALCAJA de Campo de Criptana la **concertación de una operación de tesorería** por importe de 1.200.000,00 €, habiendo sido la entidad financiera cuya proposición reflejaba un tipo de interés más bajo, destinada a cubrir déficits temporales de tesorería durante el ejercicio económico 2023 en las condiciones que se recogen en los Pliegos aprobados por Resolución de Alcaldía nº: 2023/1081 de fecha 18 de septiembre de 2023 y asumidas íntegramente y de forma expresa por la entidad financiera en su oferta.

2º.- Por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, concretamente nueve (9) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Socialista, y ocho (8) votos en contra (de los que seis (6) corresponden a los Concejales del Grupo Municipal Popular y dos (2) a los Concejales del Grupo Municipal Vox), se acordó **aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 101 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, en los siguientes términos:

Modificación del apartado 3 del artículo 8, en lo que se refiere a su apartado a), e incorporación de un nuevo apartado c), quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 8. Cuota tributaria y tipo de gravamen.

(...)

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,725%.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,556%.
- c) Bienes inmuebles de características aplicables especiales: 1,30%."

Modificación del apartado 4 del artículo 9, en sus apartados a) y b), e incorporación de un nuevo apartado 9, quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 9. Bonificaciones.

(...)

4. Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en los términos establecidos legalmente, disfrutarán de las siguientes bonificaciones sobre la cuota íntegra del Impuesto:

- a) Familias numerosas cuyo bien inmueble del que se pretende la bonificación tenga un Valor Catastral igual o inferior a 100.000 euros: bonificación del 15% sobre la cuota íntegra.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	13/10/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	13/10/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ff50233bab849829044bc909d4c5179001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





b) La bonificación regulada en el párrafo anterior se podrá ver incrementada en los porcentajes siguientes:

- Familias numerosas cuya renta per cápita anual sea igual o inferior a 2.000 €: 50% sobre la cuota íntegra.
- Familias numerosas cuya renta per cápita anual sea superior a 2.000 € e igual o inferior a 4.000 €: 25% sobre la cuota íntegra.
- Familias numerosas cuya renta per cápita anual sea superior a 4.000 € e igual o inferior a 6.000 €: 5% sobre la cuota íntegra.

(...)

9. Se aplicará la siguiente bonificación fiscal de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente:

- Bonificación de un 25 por ciento a los inmuebles de naturaleza urbana.

Requisitos y condicionantes:

- Aplicable únicamente a bienes inmuebles de uso residencial en los que se haya instalados sistemas de puntos de recarga para vehículos eléctricos.
- La solicitud deberá presentarse por el sujeto pasivo antes del 1 de enero del ejercicio en el cual haya de surtir efecto.
- El periodo de disfrute es de tres años, desde el siguiente a la finalización de la instalación.
- No tiene carácter retroactivo.
- Para disfrutar de la bonificación, los sujetos pasivos deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento en la fecha de devengo de la cuota objeto de bonificación.
- Es compatible con el resto de bonificaciones reguladas en la ordenanza fiscal.
- Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y tengan transcendencia a efectos de la bonificación.
- Los servicios dependientes de la Tesorería municipal podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación. El incumplimiento determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde dicho momento y para los ejercicios restantes.

Documentación a presentar:

- Instancia solicitando la bonificación.
- Documentación de homologación del punto de recarga de la administración competente.
- Factura del instalador autorizado."

Asimismo se acordó dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente, se publicará el anuncio en uno de los Diarios de mayor circulación de la Provincia.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	13/10/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	13/10/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ff50233bab849829044bc909d4c5179001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3º.- Por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación, concretamente nueve (9) votos a favor del Grupo Municipal Socialista, seis (6) del Grupo Municipal Popular y dos (2) del Grupo Municipal Vox, se acordó **modificar puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. del Ayuntamiento de Campo de Criptana**, que fue aprobada por el Pleno municipal en sesión celebrada con fecha 11 de diciembre de 2008, en relación a los puestos de trabajo de Policía, así como ordenar su publicación en el B.O.P. de Ciudad Real, con expresa indicación del régimen de recurso que cabe interponer contra este acuerdo definitivo en vía administrativa, y dar traslado a los departamentos oportunos para su conocimiento y efectos. Dicha modificación surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.P. de Ciudad Real, con efectos retributivos retroactivos desde el 1 de julio de 2023.

4º.- Por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación, concretamente nueve (9) votos a favor del Grupo Municipal Socialista, seis (6) del Grupo Municipal Popular y dos (2) del Grupo Municipal Vox, se acordó **iniciar los trámites para incluir a Campo de Criptana en la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO, como Ciudad Creativa de la Música, actividad esta encuadrada dentro de los objetivos del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino** y, en consecuencia, manifestar el apoyo de la sociedad Criptanense representada por el Pleno a dicha candidatura, dando traslado de la misma a la Gerencia del PSTD, para que proceda a realizar los trámites oportunos para tal fin.

Y para que conste, expido la presente en Campo de Criptana, en la fecha que figura al margen.

EL ALCALDE,
Fdo. Santiago Lázaro López

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
Fdo. Miguel Ángel Olivares de la Guía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	13/10/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	13/10/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ff50233bab849829044bc909d4c5179001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

